Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 121/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 35/2019 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA C&R EXPORT-IMPORT S.R.L.-

Asunción, 21 de abril de 2020

VISTO: El **Memorándum N° 094/2020** de fecha 20 de abril de 2020, de la Dirección de Contrataciones, que eleva a consideración la Addenda N° 01/2020, a ser celebrada entre el Ministerio de la Mujer y la firma C&R Export-Import S.R.L.

El **Dictamen DC N° 005/2020** de fecha 17 de abril de 2020, de la Dirección de Contrataciones, que considera pertinente celebrar la Addenda N° 01 que modifica las Cláusulas 5° 6° del Contrato N° 035/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la firma C&R Export-Import S.R.L.-

El **Memorándum N° 34/2020** de fecha 20 de abril de 2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

La **Resolución 473/19** de fecha 18 de octubre de 2019, *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, Y ADJUDICA EL LLAMADO "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/19 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL", ID N° 371337, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA C&R EXPORT-IMPORT S.R.L.".*

El Contrato Nº 35/2019, suscripto en fecha 21 de octubre de 2019 entre el Ministerio de la Mujer y la firma C&R Export-Import S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay en el Artículo 242** dispone: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia […]".

Que, la **Ley N° 34/92,** de fecha 18 de setiembre de 1992, *"Que crea la Secretaria de la Mujer*", y la **Ley N° 4675,** de fecha 25 de julio de 2012, *"Que eleva al rango de Ministerio de la Secretaría de la Mujer*", estableció en su artículo 2° *"Las funciones del Ministerio de la Mujer adquieren el carácter de autoridad de aplicación formuladas en la Ley N° 34 del 18 de setiembre de 1992 "Que crea la Secretaría de la Mujer".*

Que, el **Decreto Nº 630,** de fecha 8 de noviembre de 2013, "*Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Que, el **Decreto Nº 1147,** de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4º, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 222, del Decreto Nº 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley Nº 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012".

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 35/2019 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA C&R EXPORT-IMPORT S.R.L.-

Asunción, 21 de abril de 2020

Que, el **Decreto N° 2** de fecha 15 de agosto de 2018 *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su Artículo 10 dispone "*Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer*".

Que, la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del sector público el cual en su artículo 63 establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la **Resolución N° 3136/18** "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación de la DNCP".

Que, el **Decreto N° 2992/19,** de fecha 09 de diciembre de 2019, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que, el **Dictamen DC Nº 005/2020** de la Dirección de Contrataciones textualmente manifiesta cuanto sigue: *"Reunido todos los requisitos legales para la modificación de la Cláusula 5° y 6° del contrato Nº 35/2019, en base a los argumentos de hecho y derecho mencionados precedentemente, la* ***Dirección de Contrataciones****, considera pertinente celebrar la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 35/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 suscripto entre el MINISTERIO DE LA MUJER y la firma C&R EXPORT-IMPORT S.R.L., correspondiente a la "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/19 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL", ID N° 371337".-*

Que, el **Memorándum N° 34/2020** de fecha 20 de abril de 2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que en su último párrafo dice *"… por lo que esta dependencia, no encuentra obstáculos de índole legal que impidan llevar a cabo la suscripción del citado instrumento contractual…".*

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 121/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 35/2019 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA C&R EXPORT-IMPORT S.R.L.-

Asunción, 21 de abril de 2020

Que, reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/19, que reglamenta dicha Ley, entre las partes deciden ampliar el plazo de vigencia y el monto de dicha contratación, por medio de una Addenda al Contrato de referencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- **AUTORIZAR** la suscripción de la **Addenda Nº 01 al Contrato Nº 35/2019** de fecha 21 de octubre de 2019 entre el **MINISTERIO DE LA MUJER y la Firma C&R EXPORT-IMPORT S.R.L.**, correspondiente a *la "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/19 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL", ID N° 371337".* ----------

Artículo 2°- **MODIFICAR** la **Cláusula 5°** denominada **"VIGENCIA DEL CONTRATO"**, del Contrato N° 35/2019 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Firma C&R EXPORT-IMPORT S.R.L., estableciendo la vigencia del Contrato desde el **22 de abril de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020.** ----------

Artículo 3°- **MODIFICAR** la **Cláusula 6°** denominada **"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS"** (Art. 37 c de la Ley n° 2051)", del Contrato N° 35/2019 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Firma C&R EXPORT-IMPORT, estableciendo una ampliación de **Gs. 59.880.000.-** (guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil), quedando como monto total del contrato la suma de **Gs. 359.280.000.-** (guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta mil).----------

Artículo 4°- **AUTORIZAR** al Viceministerio de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en la programación del Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", Fuente de Financiamiento 10, del presente Ejercicio Fiscal. ----------

Artículo 5°- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites necesarios para la formalización de la Addenda N° 01 del Contrato N° 35/19 aprobado en la presente Resolución y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 6°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

MINISTERIO DE LA MUJER – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRA

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra